



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MEMORIAL Y CIRCUITO DE MEMORIA EN LA COMUNA DE LA REINA, EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS ARROJADAS AL MAR POR EL EJÉRCITO DE CHILE DURANTE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.

I. Antecedentes

Entre 1973 y 1987, el Aeródromo de Tobalaba fue sede del Comando de Aviación del Ejército, desde el cual se trasladaron entre 700 y 900 personas para ser posteriormente lanzados al mar. Los nueve helicópteros Puma que operaron desde ese lugar fueron utilizadas en la “Caravana de la Muerte” en viajes al norte y sur del país, dejando como resultado más de un centenar de víctimas. El grupo partió desde el aeródromo Tobalaba el 30 de septiembre de 1973 en cuyo recorrido inicial incluyó ciudades del centro y sur de Chile como Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Cauquenes, regresando el 6 de octubre del mismo año con un saldo de 26 víctimas.

En el norte de Chile la misión partió el 16 de octubre de 1973, recorriendo las ciudades de La Serena, Copiapó, Antofagasta, Calama, Iquique, Pisagua y Arica. El saldo de muertos fue de 71 personas. El regreso definitivo a Santiago tuvo lugar el 22 de octubre de ese año.

Posteriormente, entre 1975 y 1978 las aeronaves militares estacionadas en Tobalaba trasladaron entre 700 y 900 cuerpos de prisioneros y prisioneras políticas quienes fueron lanzados al mar, amarrados a trozos de rieles de fierro, según ha sido fehacientemente acreditado, y continuó operando hasta los últimos años del régimen militar. Uno de estos cuerpos, el de la profesora Marta Ugarte, secuestrada y torturada en Villa Grimaldi, fue devuelto por el mar a una playa de la localidad de Los Molles, V Región de Valparaíso.

El aeródromo de Tobalaba fue el centro de operaciones del Comando de Aviación durante todo el período de la dictadura -situado a poca distancia de la Villa Grimaldi, del Comando de Telecomunicaciones, de la Academia de Guerra y del Cuartel Simón Bolívar- fue usado regularmente



por la Dina y el Ejército para eliminar cuerpos de personas detenidas en los distintos centros de detención, tortura y exterminio de la DINA, en el denominado “triángulo de la muerte”.

En las últimas décadas, en la comuna de La Reina, se han llevado a cabo diferentes campañas de construcción de reparación simbólica: desde hace muchos años, vecinos junto a organizaciones de memoria y derechos humanos locales y nacionales han venido impulsando campañas en torno al Parque por la Paz de Villa Grimaldi, al memorial de Simón Bolívar, a la plaza Alejandro Parada-Horacio Cepeda y el canal San Carlos, por mencionar algunas.

En tal sentido, el Memorial propuesto por este Proyecto de Ley se inscribe en el impulso de diversas organizaciones locales y nacionales en torno a la preservación de la memoria histórica y la reparación simbólica que permita superar el trauma colectivo de las violaciones a los derechos humanos cometidas por el terrorismo de Estado y avanzar en una cultura de paz y de reencuentro con la propia historia.

En ese contexto, diversas organizaciones vecinales, sociales y culturales han venido impulsando la propuesta de la instalación del memorial, el que cuenta asimismo con la adhesión de los vecinos del entorno inmediato y de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal de La Reina, de diferentes sectores políticos.

La iniciativa, de carácter local y nacional, ha sido presentada en colegios, juntas de vecinos y lugares públicos, así como en otros sitios de memoria. En este sentido, la Agrupación Memorial Aeródromo Tobalaba (AMAT) realizó una campaña de junta de firmas en donde contó con un millar de firmas de apoyo a la iniciativa, incluyendo instituciones como el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

II. Idea Matriz

La presente moción tiene por objeto el autorizar la construcción de un memorial en recuerdo de las víctimas lanzadas al mar desde los helicópteros y avionetas que utilizaron como base el Aeródromo Tobalaba de la comuna de La Reina y despegaron de la misma, el cual estará ubicado en el bandejón central de la Avenida Fernando Castillo Velasco, frente al Aeródromo Tobalaba.



Por tanto, y en virtud de los antecedentes expuestos, las y los diputados firmantes venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Autorícese erigir un memorial y circuito de memoria en recuerdo de las víctimas arrojadas al mar desde los helicópteros y avionetas que despegaron desde el Aeródromo Tobalaba, ubicado en el bandejón central de la Avenida Fernando Castillo Velasco, frente al Aeródromo Tobalaba de la comuna de La Reina, con el fin de garantizar la memoria de aquellas víctimas y la garantía de no repetición del pasado reciente.

Artículo 2.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, sin perjuicio de la posibilidad de aportes públicos que puedan efectuarse. Las colectas públicas se realizarán en las fechas establecidas por la comisión especial que se crea en virtud del artículo 4 de la presente ley.

Artículo 3.- Créase un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Créase una comisión especial, la cual tendrá como objeto el ejecutar la presente ley. La comisión estará constituida por un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la presidirá, un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, un representante del Ministerio de Bienes Nacionales, un representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, un representante del Instituto Nacional de Derechos Humanos y dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan impulsado la creación del Memorial. Para sesionar y adoptar acuerdos, será necesaria la concurrencia de la mayoría simple de los miembros de la comisión especial.



Artículo 5.- La comisión especial que se crea, tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen;
- b) Promover convenios de colaboración entre las entidades participantes y otras que sean pertinentes de la sociedad civil;
- c) Determinar el o los sitios en que se emplazarán las obras y monumentos, en coordinación el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- d) Convocar para el diseño y ejecución de las obras, a profesionales de reconocido prestigio o jóvenes destacados;
- e) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
- f) Abrir una cuenta corriente bancaria especial u otras similar para gestionar el referido fondo.

Artículo 6.- Si ejecutadas las obras del Memorial, resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, sean éstas públicas o privadas, éstas serán destinadas al financiamiento de otras obras de Memoria sobre violaciones a los Derechos Humanos que la comisión especial determine.

TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT
DIPUTADO DISTRITO 11





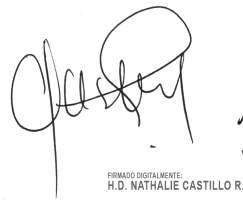
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



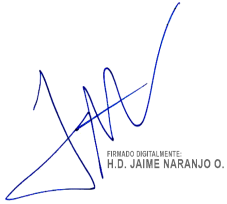
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.

